



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 217



BUENOS AIRES, 10 MAR 2008

VISTO el expediente Nº 5333/06 –con 6 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Médicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN NEUROCIRUGÍA, conforme a lo aprobado por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior Nº 50/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA,



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 217



como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto Nº 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial Nº 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y CREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión Nº 241 del 18 de diciembre de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU Nº 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN NEUROCIRUGÍA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial Nº 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 217



Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN NEUROCIRUGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas; según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN



Ministerio de Educación



NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante
Dictamen CONEAU en su Sesión N° 241 del 18 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 217

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

217

ANEXO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Médicas.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Médico expedido por Universidad nacional, privada o extranjera reconocida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- ✓ Acreditar al menos dos (2) años de una residencia en neurocirugía acreditada por la AANC y estar cursando el tercer año.
- ✓ Acreditar lectura y comprensión de textos científicos en idioma Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER SEMESTRE			
01	Módulo I: Neurociencias Básicas	5	110
02	Actividad Hospitalaria I	70	1.540
SEGUNDO SEMESTRE			
03	Módulo II: Semiología del Sistema Nervioso	5	110
04	Actividad Hospitalaria II	70	1.540

SEGUNDO AÑO:

PRIMER SEMESTRE			
05	Módulo III: Terapia Intensiva	5	110
06	Actividad Hospitalaria III	70	1.540
SEGUNDO SEMESTRE			
07	Módulo IV: Tumores del Sistema Nervioso	5	110
08	Actividad Hospitalaria IV	70	1.540

TERCER AÑO:

PRIMER SEMESTRE			
09	Módulo V: Lesiones Vasculares del Sistema Nervioso	5	110
10	Actividad Hospitalaria V	5	1.540
SEGUNDO SEMESTRE			
11	Módulo VI: Enfermedades Malformativas y Neurocirugía Funcional	5	110
12	Actividad Hospitalaria VI	70	1.540
13	Seminario de Ética Médica	--	32
14	Trabajo Monográfico	--	---



Ministerio de Educación

217



OTRO REQUISITO:

➤ Examen Integrador Final.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

9.932 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

692 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES HOSPITALARIAS: 9.240 Horas.

[Firma]
[Firma]